



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

SUCESION INTESTADA DE VICTORIA TORRES DE
CASTILLA, RAD. 13647408900120240002700, DTE: JORGE
LUIS GONZALEZ TORRES.

FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por auto de 8 de febrero de 2024, notificado mediante estado número 010 de 9 de febrero de 2024, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente según la ley y el auto de inadmisión, pues no se pronunció el apoderado demandante sobre los defectos indicados en el referido auto.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA DE VICTORIA TORRES DE CASTILLA presentada por el señor JORGE LUIS GONZALEZ TORRES.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc1b5c4c2519d6da642c11ff966a74b3144701064dd5b7f4a970257eab8bbc44

Documento generado en 19/02/2024 02:41:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>